

ro de 1969, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso jurisdiccional, confirmando, por ser ajustados a derecho, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó el registro de la marca quinientos cuatro mil novecientos veintinueve, "Dequest", así como la resolución de once de febrero de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria del recurso de reposición; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8545

*ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.514, promovido por Iberia Radio, S. A., contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.514, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Iberia Radio, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la petición de inadmisibilidad deducida por el coadyuvante, así como el presente recurso jurisdiccional, confirmando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió el registro de la marca nacional número cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos diez, "Ibelesa", así como la resolución de catorce de enero de mil novecientos setenta, que desestimó el recurso de reposición; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8546

*ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.711, promovido por «Terrenos e Inversiones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.711, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Terrenos e Inversiones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre de la Entidad "Terrenos e Inversiones, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la marca "Sol de Mallorca", número cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos noventa y siete, clase cincuenta y dos, por estar la resolución impugnada ajustada a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8547

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alicante por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en calle Calderón de la Barca, número 16, Alicante, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea M. T. a 20 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea de M. T. a 20 KV. denominada «Galerías Preciados» en Alicante, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea. Tensión, 20 KV. Apoyos, metálicos. Conductor LA-110 de 116,2 milímetros cuadrados de sección. Longitud, 1.500 metros. Entronca en la E. T. «Rabasa». Capacidad de transporte, 24.630 KW.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Alicante, 7 de febrero de 1977.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—439-D.

8548

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la línea a 45 KV. que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para efectuar la instalación eléctrica que se cita, y cumplidos los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución sobre el establecimiento de una línea a 45 KV. entre la subestación de «La Paloma», en Manzanares, y la subestación de «Renfe», en Daimiel, para electrificación del tramo ferroviario Manzanares-Ciudad Real.

Ciudad Real, 10 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—2.680-C.

8549

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida del Generalísimo, número 27, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: